

REPERTORIO N° 2392/2021.-



MANDATO ESPECIAL

FUNDACIÓN BENÉFICA, CULTURAL Y EDUCACIONAL TEATRO DEL LAGO

A

CARRÍO HOLGER, MACARENA

En Puerto Varas, República de Chile, a diez de Junio de dos mil veintiuno, ante mí, BERNARDO PATRICIO ESPINOSA BANCALARI, Notario Público Titular de esta ciudad, con domicilio en Avenida Gramado número quinientos treinta y cinco, comparecen: Don **FERNANDO ORTÚZAR FUENTES**, chileno, soltero, ingeniero de ejecución en turismo, cédula nacional de identidad número trece millones ochocientos veintiocho mil cuatrocientos veintinueve guion ocho; y, don **MATÍAS FERNANDO MURILLO GUTIÉRREZ**, chileno, casado, ingeniero civil, cédula nacional de identidad número dieciséis millones seis mil cuatrocientos doce guion nueve, ambos en representación, según se acreditará, de **FUNDACIÓN BENÉFICA, CULTURAL Y EDUCACIONAL TEATRO DEL LAGO**, rol único tributario número sesenta y cinco millones ciento veinte mil setecientos noventa y cuatro guion cero, todos con domicilio en Avenida Bernardo Philippi número mil, comuna de Frutillar, en adelante "La Mandante"; los comparecientes mayores de edad, de paso en ésta, quienes acreditaron sus identidades con las cédulas antes citadas, y exponen: **PRIMERO**. Mediante Sesión de Directorio de fecha doce de Agosto del año dos mil dieciséis, reducida a escritura pública con fecha doce de Diciembre de dos mil dieciséis, repertorio número once mil ochocientos trece guion dos mil dieciséis, ante el Notario de Santiago don Roberto Antonio Cifuentes Allel, el Directorio de Fundación Benéfica, Cultural y Educacional Teatro del Lago otorgó



Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada Ley N° 19.799 Autoacordado de la Excmá Corte Suprema de Chile.- Cert N° 123457000779 Verifique validez en http://www.sjorja.cl

GONZALO ANDRES LEPE RUIZ

Digitally signed by GONZALO ANDRES LEPE RUIZ
Date: 2022.10.07 10:18:08 -04:00
Reason: Conservador de Bienes Raices de Puerto Varas
Location: Puerto Varas - Chile

poderes de representación, entre otros, para Fernando Ortúzar Fuentes, Ignacio Riesco Valdivieso y Gonzalo Sánchez Serrano, poder que se encuentra actualmente vigentes. **SEGUNDO.** Por el presente instrumento, los apoderados comparecientes en la representación que invisten, vienen en conferir mandato especial a doña **MACARENA CARRIÓ HOLGER**, cédula nacional de identidad número diez millones quinientos setenta mil cuatrocientos noventa y seis guión ocho, para que actuando conjuntamente con uno cualquiera de los actuales apoderados designados: Fernando Ortúzar Fuentes, Ignacio Riesco Valdivieso y Gonzalo Sánchez Serrano, represente judicial y extrajudicialmente a la Fundación, pudiendo ejecutar los actos, celebrar los contratos y realizar las operaciones que se señalan a continuación: a) Comprar, vender, permutar, dar en pago, adjudicarse en pública subasta y en general, adquirir y enajenar, a cualquier título, gratuito u oneroso, todo tipo de bienes muebles, corporales o incorporales; b) Constituir, sustituir, posponer, reservar, cancelar y aceptar prendas de cualquier clase, warrants y todo tipo de garantías reales sobre bienes muebles o personales, sea por deudas de la Fundación o de sus filiales; c) Dar y tomar en arriendo, subarriendo, leasing, depósito, comodato, prenda, concesión o cualquier otro título, todo tipo de bienes, muebles o inmuebles, corporales o incorporales; d) Constituir o aceptar servidumbres, usufructos, rentas vitalicias, fideicomisos, prohibiciones de gravar y enajenar y en general todo tipo de limitaciones al dominio; e) Concurrir a la formación de sociedades civiles o comerciales de cualquier tipo que estas sean, de asociaciones o fundaciones, de cooperativas, de comunidades, ingresar a las ya formadas o constituidas, y concurrir a la modificación, disolución o liquidación de aquellas en que la Fundación forme parte; f) Celebrar contratos de promesa, de arrendamiento, de prestación de servicios, de asociación o cuentas en participación, de mandato, de fideicomiso o de cualquiera otra especie, modificarlos o ponerles término en cualquier momento; g) Cobrar y percibir todo cuanto se adeude a la Fundación y otorgar recibos, pagarés, endosados, cesiones y finiquitos y renunciar a la acción resolutoria; h) Celebrar



Certificado emitido con
Firma Electrónica Avanzada
Ley N° 19.799
Autoacordado de la
Excma Corte Suprema
de Chile.-
Cert N° 123457000779
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



operaciones de crédito de dinero y contratar préstamos con o sin reajuste y/o intereses, en moneda nacional o extranjera, en forma de mutuos, pagarés, boletas bancarias de garantía, avances contra aceptación de documentos, créditos en cuentas corrientes y especiales, acreditivos, descuentos de letras de cambio y en cualquier otra forma, con la única limitación que aquellas operaciones de crédito que superen el equivalente a cinco mil Unidades de Fomento deberán contar necesariamente con la firma de, a lo menos, un Director en ejercicio; i) Abrir, cerrar y administrar cuentas corrientes, bancarias o comerciales, de depósito, de crédito o de cualquiera otra naturaleza, imponerse de su movimiento, aprobar o impugnar saldos, cancelar cheques, dar orden de no pago, retirar talonarios de cheques y cheques sueltos, girar y sobregirar en dichas cuentas y hacer o retirar depósitos en dinero, especies o valores, a la vista o a plazo; j) Girar, revalidar, aceptar, reaceptar, endosar, suscribir, descontar y protestar cheques, letras de cambio, pagarés, libranzas y demás documentos mercantiles, y novar obligaciones; k) Contratar y cancelar boletas de garantía; l) Constituir a la Fundación en fiadora, codeudora solidaria o aval de todo tipo de obligaciones contraídas por sus filiales; m) Retirar valores en custodia y la correspondencia ordinaria o certificada, encomiendas y giros de las oficinas postales, telegráficas, aduaneras y análogas; n) Realizar operaciones de exportación o importación y ejecutar y suscribir, ya sea ante los Bancos, autoridades aduaneras, consulares y demás organizaciones competentes, todos los actos y documentos que se requieran; ñ) Efectuar compraventas de divisas, presentar solicitudes al Banco Central, tramitar registros de importación, abrir acreditivos y créditos documentarios, endosar recibos de importación o exportación en garantía, endosar y retirar documentos de embarque, intervenir en el desaduanamiento de especies, dar instrucciones en todo lo relacionado con cartas de crédito; o) Presentarse a propuestas públicas o privadas, fondos concursables de toda naturaleza y representar a la Fundación, con las más amplias facultades, ante todo tipo de personas, naturales o jurídicas, tales como



Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada Ley N° 19.799 Autoacordado de la Excmá Corte Suprema de Chile.- Cert N° 123457000779 Verifique validez en <http://www.fojas.cl>

instituciones previsionales y de salud, Dirección e Inspección del Trabajo, Servicio de Impuestos Internos y Tesorerías, Banco Central de Chile, Corporación de Fomento de la Producción, Ministerios, Municipalidades, Direcciones de Obras, instituciones fiscales, semifiscales y de administración autónoma y ante todo tipo de autoridades e instituciones, chilenas o extranjeras; p) Requerir y firmar inscripciones en los Registros de Bienes Raíces, de Comercio y demás Registros Públicos y delegar estas facultades; q) Constituir, aceptar, alzar y cancelar todo tipo de cauciones; r) Modificar, renovar, resciliar, resolver, rescindir, desahuciar y poner término a los actos y contratos que la sociedad ejecute o celebre; s) Representar judicialmente a la sociedad ante todos los tribunales ordinarios o especiales de la República con todas las facultades señaladas en el artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, incluso las especiales de desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar a los recursos y a los términos legales, transigir, comprendiéndose dentro de esta facultad la transacción extrajudicial, percibir y otorgar a los árbitros facultades de arbitradores; y t) Autocontratar y conferir mandatos especiales, delegando total o parcialmente sus atribuciones, modificarlos y revocarlos. **SEGUNDO.** Se faculta al portador de copia autorizada de esta escritura para requerir las inscripciones y/o anotaciones que procedan en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces competente. La personería de don Fernando Ortúzar Fuentes para representar a Fundación Benéfica, Cultural y Educacional Teatro del Lago, consta de la escritura pública de fecha doce de Diciembre del año dos mil dieciséis, otorgada en la Notaría de Santiago de don Roberto Antonio Cifuentes Allel. La personería de don Matías Fernando Murillo Gutiérrez para representar a Fundación Benéfica, Cultural y Educacional Teatro del Lago, consta de la escritura pública de fecha veintiocho de Noviembre del año dos mil dieciocho,

otorgada ante la Notaria de Puerto Varas de don Bernardo Espinosa Bancalari, escrituras que no se insertan por ser conocidas de los otorgantes y del Notario que autoriza. Minuta redactada por el abogado don Ignacio Riesco Valdivieso. En



Certificado emitido con
Firma Electrónica Avanzada
Ley N° 19.799
Autoacordado de la
Excma Corte Suprema
de Chile.-
Cert N° 123457000779
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

comprobante, previa lectura y breve explicación de sus alcances, firman los comparecientes. Se dio copia y se anotó en el LIBRO DE REPERTORIO con el número ya señalado. DOY FE.



[Handwritten signature]

FIRMA
FERNANDO ORTÚZAR FUENTES
CI N° 13.828.429 - 3 EN REP.
FUNDACIÓN BENÉFICA, CULTURAL Y EDUCACIONAL TEATRO DEL LAGO
RUT N° 65.120.794 - 0

[Handwritten signature]



FIRMA
MATÍAS FERNANDO MURILLO GUTIÉRREZ
CI N° 16.006.412 - 9 EN REP.
FUNDACIÓN BENÉFICA, CULTURAL Y EDUCACIONAL TEATRO DEL LAGO
RUT N° 65.120.794 - 0

[Handwritten signature]

CERTIFICO: QUE LA ESCRITURA QUE EN COPIA ANTECEDE, ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL Y NO APARECE NINGUNA ANOTACIÓN MARGINAL DE REVOCACIÓN PARCIAL O TOTAL QUE LE AFECTE.-
PUERTO VARAS 06 OCT. 2022



COPIA FIEL DE *[Handwritten: Original]*

FS 2712 N° 2392 REG. AÑO 2021

PUERTO VARAS 06 OCT. 2022



Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada Ley N° 19.799 Autoacordado de la Excmá Corte Suprema de Chile.- Cert N° 123457000779 Verifique validez en http://www.fojas.cl



BENJAMIN VERGARA HERNANDEZ
GONZALO LEPE RUIZ
CONSERVADOR
SUPLENTE
CONSERVADOR
BIENES RAICES Y ARCHIVERO



Certificado emitido con
Firma Electrónica Avan-
zada Ley Nº 19.799
Autoacordado de la
Excmá Corte Suprema
de Chile.-
Cert Nº 123457000779
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

La presente copia de escritura pública es testimonio fiel de su original, que se encuentra inserto en el protocolo que he tenido a la vista, correspondiente a la notaría ROBERTO ANTONIO CIFUENTES ALLEL, de fecha 12-12-2016, repertorio 11813, y que corresponde a REDUCCION A ESCRITURA PUBLICA ACTA.

Certifico que al margen de la matriz de la escritura que da cuenta esta copia, a esta fecha, no hay nota alguna que revoque o deje sin efecto, tanto el mandato como poderes, y/o la delegación de estos. A la vez certifico que no hay nota alguna que revoque, rescilie o deje sin efecto, el acto que da cuenta la presente copia.



JULIAN ANDRES MIRANDA OSSES
Archivero Titular

Firmado electrónicamente con fecha 29 de septiembre de 2022 en Santiago.

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excm. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.-

VERIFIQUE EN www.ajs.cl ingresando el código : **CV_YWKI81-W135009**



Notaría Cifuentes

Roberto Antonio Cifuentes Allel



MR. REPERTORIO N° 11.813/2016.-

OT: 1474

REDUCCION A ESCRITURA PUBLICA

ACTA PRIMERA SESION DE DIRECTORIO

FUNDACIÓN BENÉFICA, CULTURAL Y EDUCACIONAL TEATRO DEL LAGO

*Se otorga vigencia
con esta fecha. San-
tiago, 21 de julio
de 2017.*



EN SANTIAGO DE CHILE, a doce de diciembre de dos mil dieciséis, ante mí, **ROBERTO ANTONIO CIFUENTES ALLEL**, Abogado, Notario Público, Titular de la Cuadragésimo Octava Notaría de Santiago, domiciliado en Avenida Apoquindo número tres mil setenta y seis, oficina seiscientos uno, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, comparece: Don **IGNACIO RIESCO VALDIVIESO**, chileno, casado, abogado, **cédula de identidad nacional número diez millones seiscientos setenta y seis mil noventa y ocho guión cinco**, domiciliado para estos efectos en Avenida Santa María número cinco mil ochocientos ochenta y ocho, Vitacura, Santiago; el compareciente mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula mencionada y expone: Que debidamente facultado, viene en reducir a escritura pública parte del Acta de la



Juan Miranda Osses
Archivo Judicial De Santiago

COPIA CERTIFICADA



Primera Sesión de Directorio de Fundación Benéfica, Cultural y Educativa Teatro del Lago, celebrada el doce de Agosto de dos mil dieciséis, la que se encuentra firmada por Nicola Schiess Schmitz, Kathleen C. Barclay, Christoph Schiess Schmitz, Juan Carlos Borchardt, Claus Ulrich Bader, Ricardo de Tezanos Pinto, Carlos Cáceres Contreras, Carlos Saxton Von Essen, Nicolás Bär Armstrong e Ignacio Riesco Valdivieso, y que es del siguiente tenor: **“PRIMERA SESIÓN DE DIRECTORIO FUNDACIÓN BENÉFICA, CULTURAL Y EDUCACIONAL TEATRO DEL LAGO.** En Santiago de Chile, a doce de Agosto del año dos mil dieciséis, siendo las ocho treinta horas, aproximadamente, en Avenida Santa María número cinco mil ochocientos ochenta y ocho, de la Comuna de Vitacura, se reunió el Directorio de **FUNDACIÓN BENÉFICA, CULTURAL Y EDUCACIONAL TEATRO DEL LAGO**, bajo la presidencia de su titular, doña Nicola Schiess Schmitz, y con la asistencia de las Directoras señoras Cecilia García Huidobro Moroder y Kathleen C. Barclay y de los Directores señores Christoph Schiess Schmitz, Juan Carlos Borchardt, Claus Ulrich Bader, Ricardo de Tezanos Pinto Domínguez, Carlos Cáceres Contreras y Carlos Saxton Von Essen. Se encontraba presente el señor Nicolás Bär Armstrong. Actuó como secretario don Ignacio Riesco Valdivieso. Se deja expresa constancia por el Secretario que de conformidad a lo establecido en el Artículo Duodécimo de los Estatutos, participó en la presente sesión, comunicado simultánea y permanentemente a través de videoconferencia, el Director señor Claus Ulrich Bader. La presente Sesión tuvo lugar conforme a la citación efectuada por la señora Presidenta de la Fundación a sus miembros con el objeto de tratar las materias que constan en la presente Acta. Se dejó expresa constancia que la presente Sesión se constituyó con los miembros del Directorio Provisional designados en el Acto de



Notaría Cifuentes

Roberto Antonio Cifuentes Allel



Constitución de la Fundación, conforme consta en el Artículo Primero Transitorio de sus Estatutos, los cuales permanecerán en funciones hasta que se elija el Directorio definitivo. **PRIMERO. ANTECEDENTES DE LA CONSTITUCIÓN DE LA FUNDACIÓN.** Por tratarse de la primera Sesión, el Directorio acordó dejar constancia de los siguientes antecedentes relativos a la formación, legalización y puesta en marcha de la Fundación: - Por escritura pública de Acta de Constitución y Estatutos otorgada con fecha quince de Marzo del año dos mil dieciséis ante el Notario Público Interino de la Cuadragésima Octava Notaría de Santiago don Víctor Olguín Peña, los asistentes que constan en ella acordaron constituir y aprobar los Estatutos por los cuales se registró la Fundación Benéfica, Cultural y Educacional Teatro del Lago, Fundación de derecho privado sin fines de lucro, de conformidad a lo establecido en el Libro Primero, Título XXXIII del Código Civil. - Depositados el Acta y Estatutos de la Fundación en la Secretaría Municipal de la Municipalidad de Frutillar con fecha siete de Abril de dos mil dieciséis, ésta se inscribió en el Libro de Organizaciones Comunitarias, Fundaciones y Corporaciones a fojas número doscientos dieciséis del Registro número tres, bajo el Número Único de Personalidad Jurídica Municipal Número cuatrocientos veintinueve, de fecha veintinueve de Abril de dos mil dieciséis, conforme consta del Certificado Número ochenta y seis/dos mil dieciséis emitido por el Secretario Municipal de la Municipalidad de Frutillar, don Juan David Vallejos Villegas. - Ingresada el Acta y Estatutos de la Fundación al Registro Nacional de Personas Jurídicas, del Servicio de Registro Civil e Identificación, con fecha veinticuatro de mayo de dos mil dieciséis se efectuó su inscripción legal bajo el número doscientos treinta mil trescientos sesenta y tres, obteniendo su personalidad jurídica con dicha fecha, cumpliendo así con el trámite final que establece la



COPIA CERTIFICADA



ley, con lo cual se reconoce oficialmente la existencia de la Fundación. Finalmente, se informó que, encontrándose legalmente constituida, la Fundación obtuvo el correspondiente Rol único Tributario número sesenta y cinco millones ciento veinte mil setecientos noventa y cuatro guión cero con fecha diez de Junio de dos mil dieciséis e inició sus actividades ante el Servicio de Impuestos Internos el día treinta del mismo mes. **SEGUNDO. DESIGNACIÓN DE DIRECTOR EJECUTIVO.** De conformidad a lo dispuesto en la letra a) del Artículo Décimo Sexto de los Estatutos, el Directorio, por la unanimidad de sus miembros presentes, acordó nombrar como Director Ejecutivo de la Fundación a don **Nicolás Christian Bär Armstrong**, quien se incorporó a la reunión, agradeció la designación y asumió de inmediato su cargo. Se acordó dejar constancia que, sin perjuicio de las facultades de representación que más adelante se otorgan, al Director Ejecutivo recién designado le corresponderá hacer cumplir los acuerdos del Directorio, siendo responsable del correcto funcionamiento y la marcha administrativa de la Fundación, implementado su estructura y organización administrativa, y proponiendo al Directorio las medidas, normas y procedimientos necesarios para el cumplimiento de los objetivos, actividades y servicios de la Fundación, pudiendo concurrir a las sesiones de Directorio con derecho a voz. **TERCERO. PODERES DE REPRESENTACIÓN DE LA FUNDACIÓN.** A continuación, la señora Presidenta explicó al Directorio la necesidad de contar con una estructura de poderes adecuado para representar a la Fundación en todas aquellas materias que requiera su funcionamiento. Para estos efectos, señaló que si bien la representación de la Fundación está radicada por la ley y los propios Estatutos en la Presidencia y sus Directores, es conveniente dejar expresamente establecido la calidad de



Notaría Cifuentes

Roberto Antonio Cifuentes Allel



apoderados de los Directores, así como también la forma en que éstos ejercerán sus facultades de administración y disposición, encontrándose plenamente autorizados para delegar en el Director Ejecutivo y otros apoderados especiales determinadas facultades, con el propósito de facilitar la gestión y el funcionamiento operativo de la Fundación. Conforme lo expuesto, el Directorio acordó, por la unanimidad de sus miembros, dejar constancia que la Presidenta ejercerá en forma independiente la representación judicial y extrajudicial de la Fundación y tendrá las demás atribuciones que señalan los Estatutos y, por su parte, dos cualesquiera de los restantes Directores, actuando en conjunto, representarán a la Fundación con amplias atribuciones y tendrán todas las facultades inherentes a las necesidades de cumplimiento de los fines de la Fundación y, especialmente, poseerán las facultades indicadas en las letras a) a la m) del Artículo Décimo Sexto de los Estatutos, las que se dan por reproducidas. Finalmente, el Directorio, por la unanimidad de sus miembros presentes, acordó conferir poder a los señores Nicolás Christian Bär Armstrong, José Miguel Correa Manríquez, Carmen Gloria Larenas de la Fuente, Fernando Ortúzar Fuentes, Ignacio Riesco Valdivieso y Gonzalo Sánchez Serrano, para que actuando dos cualquiera de ellos en conjunto, o bien uno cualquiera de ellos con uno cualquiera de los Directores, representen judicial y extrajudicialmente a la Fundación, pudiendo ejecutar los actos, celebrar los contratos y realizar las operaciones que se señalan a continuación: a) Comprar, vender, permutar, dar en pago, adjudicarse en pública subasta y en general, adquirir y enajenar, a cualquier título, gratuito u oneroso, todo tipo de bienes muebles, corporales o incorporales; b) Constituir, sustituir, posponer, reservar, cancelar y aceptar prendas de cualquier clase, warrants y todo tipo de garantías reales sobre bienes muebles o





personales, sea por deudas de la Fundación o de sus filiales; c) Dar y tomar en arriendo, subarriendo, leasing, depósito, comodato, prenda, concesión o cualquier otro título, todo tipo de bienes, muebles o inmuebles, corporales o incorporales; d) Constituir o aceptar servidumbres, usufructos, rentas vitalicias, fideicomisos, prohibiciones de gravar y enajenar y en general todo tipo de limitaciones al dominio; e) Concurrir a la formación de sociedades civiles o comerciales de cualquier tipo que estas sean, de asociaciones o fundaciones, de cooperativas, de comunidades, ingresar a las ya formadas o constituidas, y concurrir a la modificación, disolución o liquidación de aquellas en que la Fundación forme parte; f) Celebrar contratos de promesa, de trabajo, de prestación de servicios, de asociación o cuentas en participación, de seguro o de cualquiera otra especie, modificarlos o ponerles término en cualquier forma; g) Cobrar y percibir todo cuanto se adeude a la Fundación y otorgar recibos, cancelaciones y finiquitos y renunciar a la acción resolutoria; h) Celebrar operaciones de crédito de dinero y contratar préstamos con o sin reajuste y/o intereses, en moneda nacional o extranjera, en forma de mutuos, pagarés, boletas bancarias de garantía, avances contra aceptación de documentos, créditos en cuentas corrientes y especiales, acreditivos, descuentos de letras de cambio y en cualquier otra forma, con la única limitación que aquellas operaciones de crédito que superen el equivalente a cinco mil Unidades de Fomento deberán contar necesariamente con la firma de, a lo menos, un Director en ejercicio; i) Abrir, cerrar y administrar cuentas corrientes, bancarias o comerciales, de depósito, de crédito o de cualquiera otra naturaleza, imponerse de su movimiento, aprobar o impugnar saldos, cancelar cheques, dar orden de no pago, retirar talonarios de cheques y cheques sueltos,



Notaría Cifuentes

Roberto Antonio Cifuentes Allel



g) girar y sobregirar en dichas cuentas y hacer o retirar depósitos en dinero, especies o valores, a la vista o a plazo; j) Girar, revalidar, aceptar, reaceptar, endosar, suscribir, descontar y protestar cheques, letras de cambio, pagarés, libranzas y demás documentos mercantiles, y novar obligaciones; k) Contratar y cancelar boletas de garantía; l) Constituir a la Fundación en fiadora, codeudora solidaria o aval de todo tipo de obligaciones contraídas por sus filiales; m) Retirar valores en custodia y la correspondencia ordinaria o certificada, encomiendas y giros de las oficinas postales, telegráficas, aduaneras y análogas; n) Realizar operaciones de exportación o importación y ejecutar y suscribir, ya sea ante los Bancos, autoridades aduaneras, consulares y demás organizaciones competentes, todos los actos y documentos que se requieran; ñ) Efectuar compraventas de divisas, presentar solicitudes al Banco Central, tramitar registros de importación, abrir acreditivos y créditos documentarios, endosar recibos de importación o exportación en garantía, endosar y retirar documentos de embarque, intervenir en el desaduanamiento de especies, dar instrucciones en todo lo relacionado con cartas de crédito; o) Presentarse a propuestas públicas o privadas, fondos concursables de toda naturaleza y representar a la Fundación, con las más amplias facultades, ante todo tipo de personas, naturales o jurídicas, tales como instituciones previsionales y de salud, Dirección e Inspección del Trabajo, Servicio de Impuestos Internos y Tesorerías, Banco Central de Chile, Corporación de Fomento de la Producción, Ministerios, Municipalidades, Direcciones de Obras, instituciones fiscales, semifiscales y de administración autónoma y ante todo tipo de autoridades e instituciones, chilenas o extranjeras; p) Requerir

COPIA CERTIFICADA





y firmar inscripciones en los Registros de Bienes Raíces, de Comercio y demás Registros Públicos y delegar estas facultades; q) Constituir, aceptar, alzar y cancelar todo tipo de cauciones; r) Modificar, renovar, resciliar, resolver, rescindir, desahuciar y poner término a los actos y contratos que la sociedad ejecute o celebre; s) Representar judicialmente a la sociedad ante todos los tribunales ordinarios o especiales de la República con todas las facultades señaladas en el artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, incluso las especiales de desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar a los recursos y a los términos legales, transigir, comprendiéndose dentro de esta facultad la transacción extrajudicial, percibir y otorgar a los árbitros facultades de arbitradores; y t) Autocontratar y conferir mandatos especiales, delegando total o parcialmente sus atribuciones, modificarlos y revocarlos. **QUINTO. FIRMA DEL ACTA Y REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA.** El Directorio acordó por la unanimidad de sus miembros facultar al abogado señor Ignacio Riesco Valdivieso para que reduzca a escritura pública todo o parte del Acta de la presente reunión, la que se entenderá aprobada tan pronto se encuentre firmada por, al menos, siete de sus directores asistentes, sin esperar su aprobación en una reunión posterior. No habiendo otro asunto que tratar se levanta la sesión siendo las once cincuenta y cinco horas. Sobre los pié de firmas de Nicola Schiess Schmitz, Kathleen C. Barclay, Christoph Schiess Schmitz, Juan Carlos Borchardt, Claus Ulrich Bader, Ricardo de Tezanos Pinto, Carlos Cáceres Contreras, Carlos Saxton Von Essen, Nicolás Bär Armstrong e Ignacio Riesco Valdivieso, Hay diez firmas".- Conforme con el Libro de Actas que he tenido a la vista. En



Notaría Cifuentes

Roberto Antonio Cifuentes Allel



comprobante y previa lectura firma el compareciente.- Se da copia.- Esta hoja corresponde a la reducción de escritura pública del ACTA PRIMERA SESION DE DIRECTORIO. FUNDACIÓN BENÉFICA CULTURAL Y EDUCACIONAL TEATRO DEL LAGO. DOY FE



Julian Miranda Osses
Archivo Judicial De Santiago

Ignacio Riesco Valdivieso

IGNACIO RIESCO VALDIVIESO

C.I. N° *10.676.098-5*



Miranda



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excm. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.- VERIFIQUE EN www.ajs.cl ingresando el código : CV_YWVK181-W135009

COPIA CERTIFICADA

TOTAL : *50 000 - 1*
O.T. N° *179719*
FECHA: *17/12/16*
5

APROBADO
Por Erodriuez fecha 14:47 , 29/09/2022